

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	María del Carmen Martínez Bermúdez C.C 30.298.935
APODERADO	Valeria Ortiz Ramírez T.P 380.690
DEMANDADO	Colpensiones - Colfondos S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00350 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	NIEGA ADELANTAR FECHA

Revisado el expediente, se observa que el día 19 de abril de 2024, la parte demandante envió solicitud de reprogramación de la fecha de audiencia programada para el día 10 de diciembre de 2025 a las 2:30 P.M., por las siguientes razones. Refiere que en la actualidad la demandante padece diferentes problemas de salud, entre los cuales se encuentran artritis reumatoidea, asma bronquial, mononeuropatía motora axonal, síndrome de Sjögren, insuficiencia venosa en miembros inferiores, además que, la demandante cuenta con 58 año de edad y más de 1.300 semanas cotizadas al sistema de pensiones. Para sustentar lo argumentado anexó historia clínica de la demandante.

El Juzgado **NIEGA** la solicitud, en virtud de que no se cuenta con agenda disponible para adelantar la audiencia programada.

Y ello es así, porque en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, este despacho recibió **518** procesos tramitados por otros Despachos Laborales del Circuito de Medellín, que corresponden a demandas radicadas desde el año **2013 a 2020**.

Adicionalmente, verificados los reportes de ingresos, a **24 de noviembre de 2023**, se evidencia que han ingresado a este despacho un total de **1.650** procesos (compuestos por ordinarios de primera instancia, consultas de ordinarios de única instancia y de incidentes de desacato, ejecutivos por reparto y conexos, procesos especiales, acciones de tutela e impugnación de tutela). Que sumados a los **518** que debían ser remitidos por los Juzgados Primero a Doce Laboral del Circuito de Medellín, suman en total **2.168** procesos para trámite y sentencia, los cuales se han ido evacuando, tal como lo informan los reportes de estadística trimestral.

Desde el día en que entró en funcionamiento este Juzgado (13 de abril de 2021) hasta la presente (24 de noviembre de 2023), se han realizado un total de **978** Audiencias (artículos 77, 80 y 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), profiriéndose **414** Sentencia en Procesos Ordinarios de Primera Instancia y Especiales. Adicionalmente, se han emitido **34** Sentencias de Consulta en Procesos Ordinarios de Única Instancia; **519** Sentencias en Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela e Impugnaciones); **8** Pronunciamientos en Consulta de Incidente de Desacato; y se han proferido un sinnúmero de autos interlocutorios y de sustanciación para impulsar los diferentes procesos asignados a este despacho. El Despacho está realizando un esfuerzo significativo en la sustanciación de procesos y la programación de audiencias atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos, sin embargo, la congestión de la agenda, impide que se puedan adelantar audiencias, habida cuenta que no existe disponibilidad en una fecha anterior.

Sin embargo, cuando las partes solicitan adelantar la fecha de las audiencias fijadas, argumentando problemas de salud que impliquen un trato preferente (debidamente respaldados), en la medida de las posibilidades, se ha procedido con

el adelantamiento de tales fechas, eso sí, siempre y cuando, se generen vacíos en la agenda por solicitudes de aplazamiento, desistimientos u otros.

En este caso, se advierte que, por auto del 11 de octubre de 2023, también se negó la solicitud, sin que la congestión de la agenda haya mejorado a la fecha.

El Juzgado en procesos similares ha decidido adelantar audiencias y realizar audiencias concentradas, pero de procesos con fecha de radicación anterior al año 2021, en este caso, se advierte que la demanda se presentó el 1 de septiembre de 2022.

En el evento que sea posible adelantar la audiencia, se informará a las partes oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609711f5f1431aa2f8740055beced2aa144d71b9dd6aa02d7c341835f5cc8f1**

Documento generado en 29/04/2024 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>